

1.º Clasificar como benéfico-docente de carácter particular la Fundación instituida en la villa de Gijón por don Ramón Álvarez de Arriba y su esposa.

2.º Transmutar los fines de la Institución que serán en lo sucesivo el sostenimiento de una Escuela de Enseñanza Primaria en el pueblo de Peón (Villaviciosa) en la que recibirán los alumnos una instrucción complementaria de carácter agrícola mediante cursillos, conferencias etc., así como la concesión de becas para cursar estudios en la Universidad Laboral de Gijón.

3.º Confiar el Patronato de la Fundación a una Junta de Patronato, constituida en la forma siguiente:

Presidente, señor Alcalde de Gijón.

Secretario, don Luis Rodríguez Royo.

Vocales: don Higinio Gutiérrez Roces, don Roberto Paraja Álvarez, don Casimiro Rodríguez Vigil y don Rogelio Álvarez Costales, que se renovará en la forma prevista en el título fundacional.

4.º Que el Patronato de la Fundación proceda a redactar el Reglamento de Régimen interior de la Obra pía, que deberá someter por triplicado ejemplar a la aprobación de este Departamento.

5.º Que el mismo Patronato, de acuerdo con la Junta Provincial de Beneficencia de Oviedo, instruya expedientes especiales para la venta en pública subasta notarial de los bienes inmuebles propiedad de la Institución necesarios para el cumplimiento de los fines fundacionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 2 de mayo de 1962 por la que se aprueba el Reglamento de la Fundación benéfico-docente de don Ramón Galindez Balparda, de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de 4 de noviembre de 1953, que aprobó el Reglamento de régimen interno de la Fundación «Don Ramón Galindez Balparda», se dispuso que el citado Reglamento debía someterse a revisión cada cinco años o antes, si así lo ordenase el Protectorado;

Resultando que habiéndose dispuesto en la misma Orden la suspensión del cumplimiento de los fines de la Fundación, no tuvo aplicación el reglamento anteriormente citado por lo que el Presidente del Patronato, en oficio de 7 de marzo pasado, solicita de este Ministerio que se autorice a la Fundación para que empiece a cumplir fines y al mismo tiempo se apruebe el proyecto de reglamento que acompaña con un total de 16 artículos, en los que se trata de la naturaleza y objeto de la Institución, del capital constitucional y de los requisitos para conceder las becas y de la forma de actuar el Patronato.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de legal aplicación.

Considerando que el presente Reglamento se adapta fundamentalmente al que fue aprobado por Orden ministerial de 4 de noviembre de 1953 y que sus disposiciones están en armonía con la voluntad del instituyente de la Fundación y en nada se oponen a lo establecido en las Leyes reguladoras de la materia;

Considerando que por virtud de la disposición VII del artículo quinto de la Instrucción de 24 de julio de 1913 corresponde a este Ministerio la aprobación de los Reglamentos de régimen interno de las Fundaciones benéfico-docentes.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aprobar el Reglamento de régimen interno de la Fundación benéfico docente «Don Ramón Galindez Balparda», constituido por un total de 16 artículos distribuidos en cuatro capítulos.

2.º Que este Reglamento sea considerado como una revisión del aprobado por Orden ministerial de 4 de noviembre de 1953.

3.º Que una vez aprobado este último Reglamento sea debidamente diligenciado y que se remita el original y copia del

mismo al Patronato y a la Junta Provincial de Beneficencia de Sevilla, respectivamente, archivándose para su constancia una tercera copia en el legajo de la Fundación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se anuncia la convocatoria número 2, de la Serie A, para adjudicación de 150.000 ayudas para Roperos escolares con cargo al Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

La Dirección General de Enseñanza Primaria, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades y por delegación del Patronato de Protección Escolar, convoca la adjudicación de 150.000 ayudas, de 400 pesetas, para Roperos escolares, entre alumnos de las Escuelas nacionales, de la Iglesia y privadas subvencionadas, con arreglo a las siguientes normas:

1.—Ayudas por provincias

1.º En el capítulo primero, artículo único, grupo primero, concepto segundo del Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, aprobado en Consejo de Ministros de 6 de abril y ordenada su ejecución por Orden ministerial de 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 20), figura un crédito global de 60.000.000 de pesetas para 150.000 ayudas con destino a Roperos escolares, a alumnos de las Escuelas nacionales, de la Iglesia y privadas subvencionadas.

2.º Se fija la siguiente distribución, por provincias, señalada de acuerdo con el número de escolares existentes, población escolar de la provincia y renta «per cápita» de las demarcaciones suburbanas, industriales y rurales, con el fin de extender este beneficio al mayor número de escolares y según sus necesidades:

Provincia	Número de ayudas	Importe — Pesetas
1.—Alava	417	166.800
2.—Albacete	3.000	1.200.000
3.—Alicante	3.200	1.280.000
4.—Almería	3.250	1.300.000
5.—Ávila	2.240	896.000
6.—Badajoz	5.550	2.220.000
7.—Balears	1.400	560.000
8.—Barcelona	5.850	2.280.000
9.—Burgos	1.000	400.000
10.—Cáceres	5.400	2.160.000
11.—Cádiz	4.600	1.840.000
12.—Castellón	1.150	460.000
13.—Ciudad Real	4.300	1.720.000
14.—Córdoba	6.250	2.500.000
15.—Coruña (La)	5.475	2.190.000
16.—Cuenca	2.150	860.000
17.—Gerona	950	380.000
18.—Granada	7.800	3.120.000
19.—Guadalajara	925	370.000
20.—Guipúzcoa	1.275	510.000
21.—Huelva	1.875	750.000
22.—Huesca	975	390.000
23.—Jaén	7.000	2.800.000
24.—León	3.000	1.200.000
25.—Lérida	1.140	456.000
26.—Logroño	870	348.000
27.—Lugo	3.100	1.240.000
28.—Madrid	5.700	2.280.000
29.—Málaga	6.375	2.550.000
30.—Murcia	5.050	2.020.000
31.—Navarra	1.425	570.000